

Para una oceanografía política. Sobre la articulación entre política y economía en el neoliberalismo.

Agustín Mendez.

Cita:

Agustín Mendez (2019). *Para una oceanografía política. Sobre la articulación entre política y economía en el neoliberalismo. XIII Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-023/401>

Para una oceanografía política. Sobre la articulación entre política y economía en el neoliberalismo

Agustín Mendez

Eje temático: Poder, conflicto y cambio social

Nombre de la mesa. Mesa 70, Relaciones de poder en el neoliberalismo

Institución de pertenencia: FSOC-UBA

E-mail: a_mendez86@hotmail.com

Resumen

El motivo de la presente ponencia será desarrollar una lectura de la obra de C. Schmitt haciendo especial énfasis en el modo en que dicho autor trabaja la articulación entre política y economía en las sociedades contemporáneas.

En virtud de ello se centrará la atención, principalmente, en su obra *El nomos de la tierra*, pues allí expondrá los conflictos y vicisitudes cuyo trasfondo soportan el corrimiento del centro de existencia del espíritu humano actual desde lo político hacia lo económico. Este análisis permitirá no solo desentrañar las particularidades históricas de dicho proceso, sino también la dimensión político-filosófico de la formación de un nuevo nomos, donde el eje ya no descansa en lo terrestre sino en lo marítimo. Este situación sentará las bases, a posteriori, para el surgimiento de otro modo de habitar de lo humano, cuyo principal elemento será lo aéreo, dando un cariz particular a las relaciones de poder propias la era neoliberal, siendo lo inmaterial e intangible sus características salientes

Palabras claves: política-economía-liberalismo-capitalismo-nomos

Liberalismo y política o la muerte del Leviathán

Carl Schmitt (1888-1985) se erige como un pensador develado por la preocupación acerca del mantenimiento y establecimiento del orden en un mundo secularizado, dirige una enfática crítica hacia la normalidad de la vida normal propugnada por el liberalismo en el período weimariano. Este tiende a un proceso de erradicación de la política mediante sus premisas antropológicas y metafísicas, reduciendo todo a un proceso de eterna discusión.

El jurista alemán sostiene en *Teología Política* que todos los conceptos de la teoría del Estado no son más que preceptos secularizados de la teología; la concepción metafísica de una época establece el sentido que tiene la organización política en dicho período. En esta línea, el siglo XVII era iluminado a la luz del teísmo, un Dios que conformaba y gobernaba su creación, mientras que con el advenimiento del liberalismo, se produce un pasaje al deísmo, un Dios que crea pero no interviene, aumentándose aún más la sensación de inmanentismo en el siglo XX.

Estas definiciones son de vital importancia para hacer inteligible la legitimación de lo político en un mundo donde el advenimiento de la técnica ha produce un proceso de neutralizaciones y despolitizaciones continuos.

En primer lugar, Schmitt, que parte de una antropología negativa como el fundamento de toda teoría política, considera a lo político como la expresión de un determinado agrupamiento, a saber: amigo/enemigo. Este, que opera con criterios autónomos y diferentes a los del campo de la moral, economía, etc., marcan una esfera específica, referida al proceso de constitución de identidades colectivas bajo los principios de publicidad y existencialidad: el enemigo no es el *enemicus* sino el *hostis*; correspondiéndole a la unidad política soberana la decisión legítima de dicha diferenciación.

Dicho agrupamiento “solo puede ser localizado de manera temporal en las dimensiones o formas determinadas en las que, cada tanto, se manifiesta históricamente” (Marramao, G 2007:140). Lo que subyace a esta interpretación es que lo político, irreductiblemente conflictivo, “deben tomarse aquí en su sentido concreto y existencial” (Schmitt, 1991:58), es decir referido al modo de ser de las cosas: para que existan un agrupamiento de hombres necesariamente deben existir un otro que lo antagonice, permaneciendo la posibilidad de la guerra siempre latente, entendida no en términos belicistas sino como un presupuesto. En

esta ideología de la guerra, lo político debe ser interpretado como aquello que posibilita y permite la existencia de distintos grupos; lo que se desprende, es que para Schmitt al interior de todo cuerpo político hay homogeneidad mientras que el espacio geopolítico exterior es un “pluriverso”.

Como bien señala Sirzuck, el liberalismo sostiene que “el hombre es bueno por naturaleza; desde esta concepción no es necesaria la idea de una autoridad que, a través del ejercicio de su soberanía, garantice la paz y el orden al interior de la comunidad debido a que los hombres, al no tener una naturaleza conflictiva, dejados a su libre albedrío, generarían espontáneamente el orden social y no se enfrentarían entre sí” (Sirzuck, M 2003:4).

Esta descripción es la que sustenta la visión pluralista del Estado donde, este último, pierde su lugar en tanto instancia trascendente que regula los sentidos de lo común. El Estado, por tanto, queda reducido a una asociación más frente a otras que compiten entre sí, asumiendo la función exclusiva de ser un administrador y garante del derecho privado, especialmente, el derecho de propiedad: “Lo que no existe es una política liberal en si misma sino siempre y tan sólo una crítica liberal de la política. La teoría sistemática del liberalismo se refiere casi exclusivamente a la lucha política interna contra el poder estatal y ofrece toda una serie de métodos para controlar y trabar a este poder estatal en defensa de la libertad individual y de la propiedad privada” (Schmitt, 1991:98).

Schmitt, en su obra *El Leviathan en la Teoría del Estado de Thomas Hobbes*, recupera la matriz decisionista como lugar de origen de la estatalidad sustentado en las máximas *protego, ergo obligo* y *authorictas, non veritas, facit lege*. Este poder absoluto, intérprete omnipresente de todo lo existente, inclusive del milagro (que leído en términos teológico-políticos secularizados hace referencia al estado de excepción.) sólo se impone en foro externo, en referencia a la confesión pública, sin obligar la obediencia en foro interno, quedando la conciencia privada libre e incólume de su determinación. De esta manera el “Dios Mortal” socava su propia existencia, abriéndose al constitucionalismo liberal, “las cosas divinas no pueden imponerse externamente” (Schmitt, C, 1990:61); el estado deviene una máquina destinada a producir normas en pos de mantener la obediencia y el orden la “legitimación teórica del Leviatán, son el primado del positivismo jurídico y el imperio de la técnica como claves para la conformación de un orden jurídico en un orden sociedad pacífico” (Dotti, J 2002:104).

El corolario es la expansión de los poderes intermedios que sin asumir el riesgo de político, minan la *potestas directa* del estado, produciendo una reducción del aparato estatal a la mera normatividad legalista: la regla es la que prima y explica, desde esta óptica liberal, la totalidad de la vida, absorbiéndola en la mera repetición. El Estado como instrumento capaz de brindar protección a cambio de obediencia devino, en el siglo XIX, en un Estado legal al asedio de los poderes indirectos de la sociedad: “Los antiguos adversarios [del Estado], los poderes “indirectos” de la Iglesia y de las organizaciones de intereses, vuelven a entrar en escena transfigurados, como partidos políticos, sindicatos, asociaciones sociales; en una palabra, como “poderes de la sociedad”. A través del Parlamento lograron apoderarse de la legislación y del Estado legal y hasta pudieron llegar a creer que habían conseguido enganchar al Leviatán a su carruaje. (...) La pretendida esfera privada libre, garantizada de esta suerte, fue sustraída al Estado y entregada a los poderes “libres”, es decir, incontrolados e invisibles, de la “sociedad” (...) El dualismo Estado y Sociedad se convirtió en un pluralismo social, propicio al triunfo fácil de los poderes indirectos” (Schmitt, 1990:76-78).

De lo antedicho se desprende que, en la visión liberal, las distintas esferas de lo social, adquieren una especificidad propia, con sus pautas y lógicas de funcionamiento descentralizadas. Depotenciado su accionar, lo político termina por encontrarse subordinado a la economía. La autonomía del individuo, el paradigma de su libertad y la armonía pre-establecida, son pensadas a la luz de las determinaciones del liberalismo. La economía, de esta manera, se torna el verdadero núcleo articulador de lo actual: “Que la producción y el consumo, la formación de precios y el mercado tienen su esfera propia y que no pueden ser dirigidos ni por la ética, ni por la estética, ni por la religión y menos aún por la política, ha constituido uno de los pocos dogmas realmente indiscutibles e inquestionables de esta época liberal” (Schmitt, 1991:100).

El nomos del mar. Capitalismo y la caída *Ius publicum europaeum*

Hasta aquí se ha observado el fenómeno de la imposición del paradigma liberal desde el punto de vista de la separación Estado/sociedad civil. Empero, Schmitt sostendrá que dicho

proceso debe ser inscrito dentro de una teoría de la evolución histórica en lo referente al modo en que el hombre habita espacialmente su entorno.

Los postulados del jurista de Plettenberg, contenidos tanto en *Tierra y Mar* como en *El nomos de la tierra*, exponen el modo en que se fija y delimita un orden político, la toma de posesión de un territorio determinado. El concepto central de dicha discusión es el de *nomos*, “La palabra griega para la primera medición en la que se basan todas las mediciones ulteriores, para la primera toma de tierra como primera partición y división del espacio, para la partición y distribución primitiva (...). Esta palabra, comprendida en su sentido original referido al espacio, es la más adecuada para tomar conciencia del acontecimiento fundamental que significa el asentamiento y la ordenación” (Schmitt, 2005:48).

Comenta Schmitt, en un sentido antropológico, que el hombre es un ser terrestre, que nace y crece, cultiva y trabaja el suelo, de ahí que, en un principio, el *nomos* era una cuestión referida a la ocupación y división de la tierra. Schmitt identifica tres significados complementarios: a) apropiación o toma, b) partición y repartición y c) apacentamiento o trabajo productivo. Esta división hace depender cada concepto del otro en un sentido inverso o, dicho en otras palabras, para producir se debe ser propietario y antes de ello se tuvo que haber apropiado de esa tierra para trabajarla.

Ahora bien, Schmitt, en su intención por descifrar y analizar el parágrafo 247 de los *Principios de filosofía del derecho* de Hegel, el cual mienta que “así como la tierra, el suelo firme, es la condición para el principio de la vida familiar, así el mar es la condición para la industria, el elemento vivificante que la impulsa hacia el exterior” desarrollará una verdadera teoría de la evolución histórica, al demostrar que la progresiva apropiación de los mares generó una primera modificación de este ordenamiento original. La historia universal es una puja entre la tierra y el mar: “La tierra está unida al derecho de manera triple. Lo contiene en sí misma como premio del trabajo; lo revela en sí misma como límite firme, y lo lleva sobre sí mismo como signo público del orden. El derecho es terrenal y vinculado a la tierra. (...) El mar no conoce tal unidad evidente de espacio y derecho, de ordenación y asentamiento (...) El mar es libre. Esto significa (...) que el mar no es territorio estatal y que ha de estar abierto o todos de la misma manera para tres aspectos muy distintos de la actividad humana, o sea la pesca, la navegación pacífica y la beligerancia” (Schmitt, 2005: 21-22).

A diferencia de lo terrestre, que como indica la cita precedente no solo expresa el sentido del orden y la estabilidad, sino también el de la justicia, el mar es el ámbito del desorden, imposible de regulación o disciplinamiento. En sus análisis históricos, la potencia que acometió la conquista de los mares no fue otro que el imperio británico: “La tierra firme pertenece ahora a una docena de Estados soberanos; el mar, a nadie, a todos y, en realidad, a uno sólo: Inglaterra” (Schmitt, 2007:67).

En una explícita referencia a Hegel, Schmitt tejera una correlación entre la génesis y expansión del capitalismo industrial y elección anglosajona por una “forma de vida marítima”: “que la revolución industrial partiera de aquel país que había emprendido el camino hacia una existencia marítima. Aquí reside el punto en el que podemos aproximarnos al secreto del nuevo nomos de la tierra. Hasta ahora, un solo autor se había acercado al *arcanum*; se trata de Hegel, cuya frase citamos al final de este corolario: "Lo mismo que para el principio de la vida familiar es condición la tierra firme y el suelo, para la industria es el elemento natural el mar, que le da vida hacia fuera” (Schmitt, 2005: 29).

De acuerdo con los análisis vertidos por Schmitt, la ordenación espacial entre los Estados alcanzó su punto de máximo esplendor con la instalación del *Ius publicum europaeum*, surgido a partir de la Paz de Westfalia. Esta distribución territorial se encontraba articulada por el reconocimiento entre Estados territoriales europeos y soberanos y espacios no europeos, libres para la conquista y partición. Lo que primaba en sus relaciones era, por tanto, el principio político por excelencia, la distinción amigo/enemigo y la guerra interestatal establecida, una guerra limitada, es decir terrestre, considerando al contrincante un adversario político legítimo.

Frente a la vigencia del *Ius publicum europaeum*, que establecía un claro y delimitado accionar de los estados bajo el concepto de guerra limitada, las guerras navales, por la propia especificidad de lo marítimo, socavan toda legitimación del ordenamiento político amigo/enemigo. Las guerras marinas son, por definición, comerciales y económicas, ya que se busca sabotear y pillar botines; a su vez, mediante el bloque de puertos se afectaba a la población civil en general evitando el paso de diversas mercaderías. Como consecuencia de ello, la guerra se transformo en un móvil policial y no político, llevada a cabo por criminales que debían ser extinguidos y no ya por estados en pugna reconocidos como rivales: “repercute en las prácticas de la guerra, que no tienen límites ni reglas claras, que

no entiende de regulaciones y no separa civiles de militares. La guerra naval no enfrenta militares contra militares. Al cortar los suministros de las potencias terrestres, ataca directamente a civiles” (Tripolone, 2014:369).

Ahora bien, la expansión marítima conlleva que el paradigma “terrestre” entre en disolución a partir de 1890 hasta 1914. Si bien las causas son múltiples (especialmente la Conferencia del Congo de 1895 donde se reconocen a territorios coloniales el estatus de Estados soberanos), se puede trazar un hilo conductor que lleva del primado de los vínculos políticos entre los Estados regidos por el derecho internacional público, a la preeminencia de la libre economía y el derecho internacional privado: “Por encima, por debajo y al lado de los límites político-estatales de un Derecho de Gentes político de apariencia puramente interestatal, se extendía, penetrando todo, el área de una economía libre, o sea, no-estatal, que era una economía mundial (...) es decir, en la separación entre una esfera estatal pública y el ámbito de lo privado y sobre todo en la no-estatalidad de la propiedad, el comercio y la economía” (Schmitt, 2005: 246).

Si en un primer momento las relaciones internacionales estaban regidas por una dualidad entre el derecho público y el derecho privado, la caída del *Ius publicum europaeum* desembocó en la superación de la distinción entre lo interno y lo externo, permitiendo la expansión de la economía y el mercado, volviendo al mundo entero una esfera homogénea sin presentar obstáculos a su accionar: Inglaterra, que por su parte no había desarrollado el dualismo estatal continental entre Derecho público y privado, podía entrar en contacto inmediato con la parte integrante privada, no-estatal, de cada uno de los Estados europeos. La vinculación de ambas libertades determinó la realidad del Derecho de Gentes europeo en el siglo XIX. Forman parte de esta realidad, pues, las dos grandes libertades de esta época: la libertad de los mares y la libertad del comercio mundial; tal y como reza la máxima de sir Walter Raleigh: «Quien domina en el mar, domina el comercio del mundo, y a quien domina el comercio del mundo, pertenecen todas las riquezas del mundo y el mundo mismo»

Como consecuencia de este movimiento, el derecho internacional privado se colocó por encima del poder del Estado, dando origen a una universalidad propia del ámbito del *oikós*: “a la concepción del universalismo global, no-espacial, correspondía una realidad en el ámbito de la economía que era distinguida del Estado, o sea, un comercio mundial y un

mercado mundial libres con libertad de disposición del oro, del capital y del trabajo” (Schmitt, 2005: 245).

A modo de conclusión

La descripción de este proceso histórico de imperio de la economía por sobre el espacio político-estatal es captada por Schmitt con la inversión de la frase *cuis regio, eius economía* por *cuis economía, eius regio* (Schmitt, 2005: 274), la cual expresa una serie de implicancias teórico-políticas, a saber: la fundamentación del Estado ya no descansa en la religión ni la nación sino la economía; a su vez, señala que quien dirige la economía dirige los asuntos públicos y, por último, contiene la materialización del espíritu de la contemporaneidad, esto es, que la economía es la particular forma que tienen los sujetos de relacionarse entre ellos y con la tierra en la actualidad.

La imposición del pensamiento liberal elude o ignora al Estado y a la política de un modo genuinamente sistemático, pues borra toda distinción amigo/enemigo. Apela, de este modo, al concepto de humanidad el cual “es un instrumento ideológico especialmente útil para expansiones imperialistas y, en su forma ético-humanitaria, un vehículo específico del imperialismo económico” (Schmitt, 2009: 83).

El estudio de las relaciones socio-económicas desarrolladas por Schmitt permite exponer una teoría de la dominación social capitalista a la vez que desarrollar una crítica al universalismo abstracto liberal y su violencia sin límites. Un panorama internacional gobernado regido por una economía liberal conduce, necesariamente, a formas políticas de tipo imperial, pues el enemigo ya no es considerado un adversario político, sino un criminal que, en nombre de la humanidad y de la paz, merece ser exterminado: “negar al enemigo la calidad de hombres, declararlo *hors-la-loi* y *hors l'humanité*, y llevar así la guerra a la más extrema inhumanidad” (Schmitt, 1991: 84).

Si la correlación existente entre la separación público/privado y la expansión marítima demuestra la influencia de Hegel en el pensamiento de Schmitt, la exposición de las consecuencias de la imposición de la economía a nivel global, en tanto centro de gravedad actual, permite entrecruzar su enseñanza con la de Marx y Foucault. Con el primero, dada la coincidencia entre el concepto de *nomos* y el de acumulación primaria, mientras que con

el segundo, coinciden en el señalamiento del neoliberalismo como una racionalidad de gobierno basada en una lógica de dominación específica.

Si bien es cierto que el momento propositivo del pensamiento de Schmitt constituye un claro límite para su apropiación, ello no impide señalar sus valiosos aportes, tales como la denuncia de formas políticas liberales imperialistas, los peligros de la moralización de la política y la hipocresía propia de una falsa armonía social producto de la imposición del principio de intercambio como núcleo articulador de lo existente. En tiempos donde el capitalismo globalizado demuestra que la expansión del sistema financiero tiene una relación de recurrencia con la noción de guerra justa, la enseñanza de Schmitt adquiere el sentido de un exhortación que no cesa de expresar la necesidad de repensar lo político por fuera del paradigma liberal en tanto elemento central sobre el cual asentar toda modificación del ordenamiento social vigente.

Bibliografía

- Dotti, Jorge, “¿Quién mato al Leviatán? Schmitt como interprete de Hobbes en el contexto del nacionalsocialismo” en *Deus Mortales. Cuaderno de Filosofía Política*, N°1, 2002.
- Marramao, G. (2007), *Pasaje a Occidente. Filosofía y Globalización*, Buenos Aires: Katz.
- Portinaro, P. (1994), “La Política como el comienzo y el fin de la política” en C. Hilb (comp), *El Resplandor de lo Público*, Caracas: Nueva Sociedad.
- Schmitt, C. (1991), *El Concepto de lo Político*, Madrid: Alianza.
- Schmitt, C. (1985), *Teología Política. Cuatro ensayos sobre la Soberanía*, Buenos Aires: Struhart & Cía.
- Schmitt, C. (1990), *El Leviatán. En la teoría del Estado de Thomas Hobbes*, Buenos Aires: Struhart & Cía.
- Schmitt, C., (2005), *El Nomos de la tierra en el derecho de gentes del Ius Publicum Europaeum*. Buenos Aires, Argentina: Editorial Struhart & Cía.
- Schmitt, C., (2007), *Tierra y mar. Una reflexión sobre la historia universal*. Madrid, España: Trotta.

- Sirczuk, Matías, *Schmitt en Weimar. La Crítica al liberalismo*, 2003 disponible en www.saap.org.ar/esp/docs-congresos/congresos-saap/VI/areas/01/sirczuk.pdf.
- Tripolone, G. “La doctrina de Carl Schmitt sobre el derecho internacional”. En *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*, vol. XIV, 2014, pp. 347-379.